



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Acuerdo de Concejo N° 011

Ate, 07 MAR. 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de Marzo del 2022; el Dictamen N° 004-2022-MDA/CAPE de la Comisión de Administración y Planificación Estratégica; y,

CONSIDERANDO:

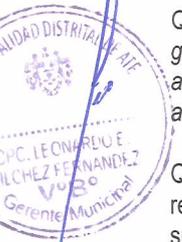
Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, mediante Informe N° 0325-2021-MDA/GAF-SGSPSG, la Sub Gerencia de Patrimonio y Servicios Generales remite el Informe N° 016-2021-MDA/GAF-SGSPSG-CP de la Unidad de Control Patrimonial, en el que propone la suscripción del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP y la Municipalidad Distrital de Ate - MDA, cuya finalidad es contar con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea y al servicio de consultas web del ex registro predial urbano, de esta manera se contará con información veraz y legal de los predios del estado, los cuales se podrán visualizar en tiempo real, el cual servirá para su protección y cautela. SUNARP brindará el soporte informático durante 5 días de la semana de lunes a viernes por 9 horas diarias y del acceso al servicio web del ex registro predial urbano, motivo por el cual recomienda la suscripción del referido convenio;

Que, mediante Informe N° 011-2022-MDA-GIU-SGHUE, la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones remite el Informe N° 009-2022-CRM-SGHUE-GIU/MDA del Coordinador de Área de la SGHUE, que señala que ya se estuvo contando con el servicio de publicidad registral, concluyendo la importancia del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional con la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, para el cumplimiento de los procesos establecidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29090 Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas, por lo que emite opinión favorable para la suscripción del convenio con la SUNARP;

Que, mediante Memorando N° 121-2022-MDA/GTI, la Gerencia de Tecnologías de la Información remite el Informe Técnico N° 046-2022-MDA/GTI-GRCR del especialista en Tecnologías de la Información indicando que de acuerdo a los lineamientos del convenio de adhesión con la SUNARP, las unidades orgánicas tienen competencia técnica para el manejo de la información por medio del convenio para el uso de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea y al servicio de consultas web del ex registro predial urbano, por lo que la celebración del convenio es vital para dar operatividad a dichos procedimientos, por lo que da opinión favorable para su celebración;

Que, mediante Informe N° 014-2022-MDA/GPE-SGCNI, la Sub Gerencia de Cooperación Nacional e Internacional señala que el convenio tiene por objeto brindar a la Municipalidad un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea y al servicio de consultas web del ex registro predial urbano, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones; la propuesta de convenio tiene un formato único nacional y procede del gobierno central, el formato estructural de la propuesta de convenio se ajusta a la estructura básica señalada en la Directiva N° 008-2017-MDA de la Municipalidad, aprobada con RGM N° 079-2017; sin embargo, incluye algunas



cláusulas adicionales que no afectan en nada el contenido del mismo; por lo que teniendo en cuenta la opinión favorable de las unidades orgánicas competentes y además es pertinente porque tiene relación con el ROF de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, considera que es procedente continuar con el trámite de aprobación de la propuesta de convenio;

Que, mediante Informe N° 193-2022-MDA/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que el texto del convenio es un formato único aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 174-2017-SUNARP/SN de fecha 21 de julio de 2017, por lo que se deberá aprobar como tal; sin perjuicio de ello, de la revisión del convenio considera que se encuentra acorde con la normatividad vigente, encontrándolo apto para su suscripción toda vez que permitirá a la Municipalidad tener acceso al servicio de publicidad registral en línea y al servicio de consultas web del ex registro predial urbano para las diversas unidades orgánicas de la Municipalidad que requieran su uso, servicios de los cuales se venían haciendo uso en mérito del convenio de fecha 01.07.2019 aprobado por Acuerdo de Concejo N° 036-2019/MDA; por lo que opina que es procedente la suscripción del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de Ate, el cual deberá ser puesto a consideración del Concejo Municipal para su aprobación y posteriormente suscrito por el señor Alcalde;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 9°, numeral 26) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de **convenios** de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo, en su artículo 20°, numeral 23) indica que son atribuciones del Alcalde, entre otras, la de celebrar los actos, contratos y **convenios** necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que *los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 079 de fecha 14.11.2017, se aprueba la Directiva N° 008-2017-MDA, "Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de Ate";

Que, mediante Dictamen N° 004-2022-MDA/CAPE, la Comisión de Administración y Planificación Estratégica solicita se eleve los actuados al Pleno del Concejo Municipal, respecto al Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de Ate, para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESION DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACION DE ACTAS;

ACUERDA:

Artículo 1°.- APROBAR; el **CONVENIO DE ADHESIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE**, el mismo que como **Anexo** forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo; en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- AUTORIZAR; al señor Alcalde a suscribir el Convenio de Adhesión precitado en el artículo precedente.

Artículo 3°.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Gerencia de Tecnologías de la Información, Sub Gerencia de Cooperación Nacional e Internacional, y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. GINA YSOLA GALVEZ SALDAÑA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Econ. EDDE CUÉLLAR ALEGRIA
ALCALDE

ANEXO

CONVENIO DE ADHESIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Conste en el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, a quien en adelante se le denominará **LA SUNARP**, con R.U.C. N° 20267073580, con domicilio legal en Av. Primavera N° 1878, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, y de otra parte, **LA MUNICIPALIDAD**, conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



1.1. **LA SUNARP**, creada por Ley N° 26366, es un organismo público descentralizado autónomo del sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, dotado de personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico – registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.



1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una entidad básica de la organización territorial del Estado, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL



2.1 La Ley N° 27444, “Ley General del Procedimiento Administrativo General” modificado con Decreto Legislativo N° 1272 “Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, en cuyo artículo 76°, numeral 76.2.2., señala que en atención al criterio de colaboración, las entidades deben proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuera su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, teniendo como limitación lo establecido en la Constitución Política o la ley, para lo cual se buscará la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información u otros medios similares.



2.2 El artículo 5 literal a) de la Ley N° 29566, “Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias”, dispone que en la tramitación de cualquiera de la modalidades de licencias de edificación, contempladas en el artículo 25 de la Ley N° 29090, “Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y de funcionamiento”, no será exigible la presentación de la copia literal de dominio, correspondiendo a la municipalidad respectiva efectuar la verificación a través del portal web de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).



2.3 Asimismo, la Única Disposición Complementaria de la Ley 29566 establece que “Las entidades de la administración pública que de cualquier manera intervienen o participan en los tramites de constitución de empresas, otorgamiento de licencias de funcionamiento, licencias de habilitación urbana y de edificación, y transferencia de propiedad, se encuentran obligadas a proporcionar e intercambiar entre ellas información que obra en su poder a solo requerimiento de la entidad solicitante y en forma gratuita, mediante el acceso inmediato al respectivo portal web o dentro de las 24 horas de recibida la solicitud, quedando prohibido el cobro de suma alguna por dicho concepto”.



- 2.4 Con fecha 20 de diciembre del 2016 entró en vigencia el Decreto Legislativo N° 1271, "Decreto Legislativo que modifica la ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", el cual modifica el literal b) del artículo 7° de la ley N° 28976, y dispone en la Segunda Disposición Complementaria Final que las municipalidades cuenten con acceso gratuito y permanente a la base de datos administrada por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a fin de verificar la información del número de Partida Electrónica y Asientos de inscripción de los representantes legales o apoderados que se consignen al momento de la tramitación de la licencia de funcionamiento.



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como objeto establecer las obligaciones de las partes, para el suministro de información que **LA SUNARP** brindará a **LA MUNICIPALIDAD**, con la finalidad que ésta última, cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea y al servicio de consultas web del ex registro predial urbano, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley 29566, y el Decreto Legislativo N° 1271.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

4.1. Para acceder a la información que se brinde en virtud del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD**, a través de la persona que designe se valdrá de los servicios que para el efecto brinde **LA SUNARP**, los que tendrán los niveles de seguridad y certificación necesarios para imposibilitar que terceras personas no autorizadas puedan utilizarlos. A criterio de **LA SUNARP**, los mecanismos podrán ser físicos o lógicos.

4.2. **LA SUNARP** podrá implementar un sistema de monitoreo en tiempo real con la finalidad de evitar un uso inadecuado o ilícito de la información. El acceso brindado estará ligado al IP de la computadora del funcionario de **LA MUNICIPALIDAD** que haga uso del servicio. Asimismo, **LA SUNARP** podrá establecer otros mecanismos de control, para asegurar que el uso que se dé al servicio de publicidad registral en línea y al servicio de consultas web del ex registro predial urbano, se ciña a lo establecido en el artículo 5 literal a) de la Ley N° 29566, su Única Disposición Complementaria, y la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1271.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. **LA SUNARP**, se obliga a:

- Proporcionar en sobre cerrado un usuario y su contraseña de acceso para acceder al servicio de publicidad registral en línea a la persona que designe el coordinador de **LA MUNICIPALIDAD**, del presente convenio.
- Proporcionar en sobre cerrado un usuario y su contraseña de acceso para acceder al servicio de consulta web del ex Registro Predial Urbano, a la persona que designe el coordinador de **LA MUNICIPALIDAD**, del presente convenio.
- LA SUNARP** brindará acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea de los registros de Predios, Personas Jurídicas y Personas Naturales, así como el respectivo soporte informático, durante nueve (09) horas al día y durante cinco



El presente contrato se celebra en virtud de la Ley N° 28275, Ley Marco de Licitación Pública, y el artículo 17 de la Ley N° 28276, Ley de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial, en el marco de la Ley N° 28275, Ley Marco de Licitación Pública, y el artículo 17 de la Ley N° 28276, Ley de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial, en el marco de la Ley N° 28275, Ley Marco de Licitación Pública, y el artículo 17 de la Ley N° 28276, Ley de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial.

CONTRATO N° 001-2019-00000

El presente contrato se celebra en virtud de la Ley N° 28275, Ley Marco de Licitación Pública, y el artículo 17 de la Ley N° 28276, Ley de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial, en el marco de la Ley N° 28275, Ley Marco de Licitación Pública, y el artículo 17 de la Ley N° 28276, Ley de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial.

CONDICIONES DE LAS PARTES

El presente contrato se celebra en virtud de la Ley N° 28275, Ley Marco de Licitación Pública, y el artículo 17 de la Ley N° 28276, Ley de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial, en el marco de la Ley N° 28275, Ley Marco de Licitación Pública, y el artículo 17 de la Ley N° 28276, Ley de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial.

El presente contrato se celebra en virtud de la Ley N° 28275, Ley Marco de Licitación Pública, y el artículo 17 de la Ley N° 28276, Ley de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial, en el marco de la Ley N° 28275, Ley Marco de Licitación Pública, y el artículo 17 de la Ley N° 28276, Ley de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial.

CONDICIONES DE LAS PARTES

El presente contrato se celebra en virtud de la Ley N° 28275, Ley Marco de Licitación Pública, y el artículo 17 de la Ley N° 28276, Ley de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial, en el marco de la Ley N° 28275, Ley Marco de Licitación Pública, y el artículo 17 de la Ley N° 28276, Ley de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial.

El presente contrato se celebra en virtud de la Ley N° 28275, Ley Marco de Licitación Pública, y el artículo 17 de la Ley N° 28276, Ley de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial, en el marco de la Ley N° 28275, Ley Marco de Licitación Pública, y el artículo 17 de la Ley N° 28276, Ley de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial.

El presente contrato se celebra en virtud de la Ley N° 28275, Ley Marco de Licitación Pública, y el artículo 17 de la Ley N° 28276, Ley de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial, en el marco de la Ley N° 28275, Ley Marco de Licitación Pública, y el artículo 17 de la Ley N° 28276, Ley de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial.



(05) días de la semana – de lunes a viernes. Dicho periodo deberá cubrir el horario entre las 08:00 y 17:00 horas. Asimismo, brindará el acceso al servicio web del ex Registro Predial Urbano, en el cual, no se contemplará restricción horaria ni de ámbito geográfico. En ambos casos los servicios podrían verse interrumpidos por mantenimiento a la infraestructura tecnológica debidamente programados, o acciones técnicas necesarias llevadas a cabo para garantizar su operatividad.

- d) Permitir el acceso de consultas registrales en línea, de acuerdo las actividades que se encuentran en el marco de artículo 5 literal a) de la Ley N° 29566, su Única Disposición Complementaria, y de la segunda disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1271, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.



5.2. LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- a) Emplear la clave para el acceso al servicio de publicidad registral en línea y al servicio del ex Registro predial Urbano, en forma exclusiva para cumplir con los fines dispuestos en artículo 5 literal a) de la Ley N°29566, su Única Disposición Complementaria, y a la segunda disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1271.

En el caso de que la Oficina General de Tecnologías de la Información de **LA SUNARP** detecte accesos a la publicidad en línea de registros o partidas de predios ajenos a los fines previstos por la Ley, comunicará a **LA MUNICIPALIDAD** el cálculo del costo de dichas consultas, las cuales deberán ser pagadas de acuerdo a la tasa vigente; en caso contrario se configurará una causal de resolución del presente Convenio, sin perjuicio del cobro de la tasa impaga.

- b) Mantener en reserva la contraseña de acceso al servicio de publicidad registral en línea y al servicio de consultas web del ex Registro Predial Urbano.
- c) Digitar el número del documento de sustento (número de expediente asignado por la Municipalidad) y el motivo de la consulta (deberá precisar si el trámite es por Licencia de Construcción o Licencia de Funcionamiento), siendo esta información en calidad de declaración jurada.
- d) Aceptar, los mecanismos de control que disponga **LA SUNARP** para asegurar que el uso al acceso brindando se enmarque en lo establecido en el presente convenio.
- e) Remitir el detalle consolidado de las licencias tramitadas en virtud del presente Convenio, a requerimiento de **LA SUNARP**.
- f) A no transferir electrónicamente, almacenar, entregar de manera gratuita o vender la información que **LA SUNARP** le suministre en virtud del presente Convenio.



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para el logro del objetivo principal del presente convenio, las partes acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

- Por parte de **LA SUNARP**, El/La Jefe (a) de la Oficina General de Tecnologías de la Información.
- Por Parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el personal indicado por **LA MUNICIPALIDAD** en la parte final del presente documento.

CLÁUSULA SÉTIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Tratándose de un Convenio de Cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones; siendo el mismo un Convenio por Adhesión.

CLÁUSULA OCTAVA: INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA ENTREGA DE CLAVES DE ACCESO

Para la entrega de claves de acceso, será necesario que **LA MUNICIPALIDAD**, comunique por escrito a la Oficina General de Tecnologías de la Información de **LA SUNARP**, el nombre y apellidos completos y número del documento nacional de identidad del representante de su institución, así como dirección de la Municipalidad y número de IP de la computadora donde se utilizaría el servicio de publicidad registral brindado y el servicio de consultas web del ex registro predial urbano.

CLÁUSULA NOVENA: DURACIÓN, VIGENCIA Y MODIFICACIONES

- 9.1. El presente convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del presente documento y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa alguna, cursándose para tal efecto, una comunicación escrita dirigida al titular de la otra entidad, la misma que deberá realizarse con treinta (30) días de antelación a la fecha de su vencimiento.
- 9.2. Toda modificación, restricción o ampliación que las partes consideren convenientes al presente documento, se harán mediante Adenda o Cláusulas Adicionales debidamente suscritas, las mismas que formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio, obligándose a no divulgar o comunicar, ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión, o la naturaleza de su función pública así lo exija.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 11.1 De conformidad a lo establecido por el artículo 77º numeral 77.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias.
- 11.2 En ese sentido, el presente Convenio podrá darse por concluido por acuerdo de ambas partes. Asimismo sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la

cláusula novena, el presente convenio podrá declararse concluida previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

11.3 En esta situación, salvo caso fortuito o fuerza mayor, finalizarán él o los compromisos que no se hubiesen iniciado, debiendo continuar hasta su finalización aquellas actividades que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente Convenio:

12.1 El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas.

12.2 El uso indebido de la información a la que se tiene acceso mediante el presente Convenio y/o divulgación de la información mediante venta, distribución, transferencia electrónica o entrega gratuita a terceros, entre otras modalidades.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

LA SUNARP no asume responsabilidad alguna si, por caso fortuito o fuerza mayor, no pudiera cumplir con cualquiera de las obligaciones materia del presente Convenio. Se consideran, a título de ejemplo, entre éstos los siguientes:

- Terremotos.
- Otros siniestros.
- Contaminación por virus informáticos.
- Fallas en la conexión a **LA SUNARP**.
- Interrupción del sistema de cómputo, de la red de teleproceso local y/o la telecomunicación.
- Actos y consecuencias de vandalismos, terrorismos y conmoción social
- Huelgas y paros.
- Actos y consecuencias imprevisibles debidamente justificados por **LA SUNARP**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

LA SUNARP no se hace responsable del mal uso que **LA MUNICIPALIDAD** dé a la información a la que accede a través del Servicio de Publicidad Registral en línea y del servicio de consultas web del ex registro predial urbano, ni del uso indebido de las copias que obtenga como resultado del servicio brindado por **LA SUNARP**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como su domicilio legal los consignados en el presente Convenio, lugar donde se les cursarán válidamente las notificaciones de Ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con una antelación de cinco (05) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

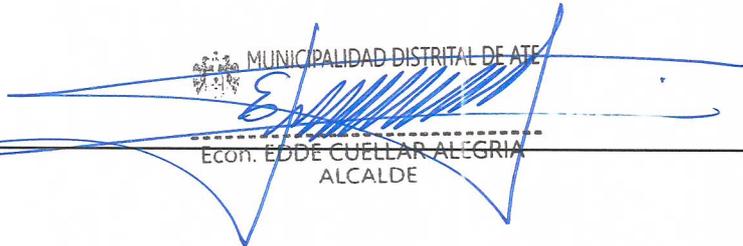
16.1 De existir cualquier discrepancia o controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, será resuelta en base al trato directo y armonioso de las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de los representantes de ambas partes o quienes ellos designen para tal fin.

16.2 Sin perjuicio de lo antes señalado, las partes para efectos del presente Convenio, renuncian al fuero de su domicilio y se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima.

En señal de aceptación del íntegro de las condiciones y términos contenidos en el presente Convenio, lo suscribe:

- a. **Municipalidad: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE**
- b. **Nombre y Documento Nacional de Identidad del Representante de la Municipalidad: EDDE CUELLAR ALEGRIA DNI N° 09849167**
- c. **N° de documento que faculta al representante de la Municipalidad a suscribir el presente Convenio: ACUERDO DE CONCEJO N° 011 de fecha 07 de Marzo del 2022.**
- d. **Dirección y teléfono de la Municipalidad: Avenida Nicolás Ayllón N° 5818 Distrito de Ate. Telefono: 2044700.**
- e. **Coordinador de la Municipalidad: GERENTE DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION**
- f. **Fecha: 07 DE MARZO DEL 2022.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA
ALCALDE

g. **Firma:**

... para el efecto de los fines del presente convenio, se convienen y se convienen a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de...

... de las condiciones y términos contenidos en el presente convenio...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATOCACHI

... de la Municipalidad de Atoacachi, inscrita en el Registro de la Propiedad de la Municipalidad de Atoacachi, D.M.N. N° 00049187.

... de la Municipalidad de Atoacachi, inscrita en el Registro de la Propiedad de la Municipalidad de Atoacachi, D.M.N. N° 00049187.

... Avenida Nicolás Ayllón N° 5619, Atoacachi, departamento de Cochabamba.

... GERENTE DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

... DEL ATOCACHI

~~... MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATOCACHI
... MUNICIPIO DE ATOCACHI
... ALCALDE~~



Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.